



INTENDENCIA DE PRESTADORES
SUBDEPARTAMENTO DE GESTIÓN DE CALIDAD EN SALUD

RESOLUCIÓN EXENTA IP/Nº

1111

SANTIAGO 08 AGO. 2014

VISTOS:

- 1) Lo dispuesto en los numerales 1º, 2º y 3º del artículo 121 del DFL N° 1, de 2005, de Salud; en el Reglamento del Sistema de Acreditación para los Prestadores Institucionales de Salud, aprobado por el D.S. N° 15, de 2007, de Salud; en la Ley N°19.880 y, lo instruido en las Circulares IP/N° 1, de 2007, que establece el procedimiento para la tramitación de las solicitudes de autorización de Entidades Acreditadoras; IP/N°3, de 2009, sobre la Forma de efectuar las inscripciones en el Registro Público de Entidades Acreditadoras, e Interna IP N°, de 2013; en la Resolución Exenta SS/N°1972, de 7 de diciembre de 2012 y en la Resolución Afecta SS/N°41, de 26 de marzo de 2014;
- 2) La Resolución Exenta IP/ N° 304, de 31 de agosto de 2011, por la cual esta Intendencia autorizó el funcionamiento de la sociedad "Lanza y Sepúlveda Limitada", cuyo nombre de fantasía es "**HIGEA SALUD LIMITADA**", como Entidad Acreditadora de prestadores institucionales de salud, siendo su representante legal doña **Carolina Sepúlveda Villegas**. Dicha Entidad mantiene su inscripción vigente en el Registro Público de Entidades Acreditadoras, bajo el N° 16;
- 3) El Memo N° 380, del 1 de Agosto de 2014, del Encargado de la Unidad de Admisibilidad y Autorización de esta Intendencia, Sr. Benedicto Romero Hermosilla;
- 4) La presentación Ingreso N°200.941, de fecha 31 de julio de 2014, suscrita por la directora técnica y la representante legal de la entidad "HIGEA SALUD LIMITADA";

CONSIDERANDO:

- 1º.- Que, mediante la presentación señalada en el N°4) de los Vistos precedentes, la representante legal de la entidad acreditadora "HIGEA SALUD LIMITADA", ha venido a solicitar a esta Autoridad se autorice la suspensión temporal de su funcionamiento y participación en el Registro de Entidades Acreditadoras, de que da cuenta la Resolución Exenta IP/N° 304, de 31 de agosto de 2011;
- 2º.- Que, atendido lo anterior, solicita que la suspensión comprenda todas las actividades y obligaciones propias de la Entidad Acreditadora, particularmente aquella que dice relación con

participar en los próximos procedimientos de designación aleatoria que se ordenen efectuar por esta Intendencia al menos hasta el próximo día 31 de enero de 2015;

3°.- Que, la normativa vigente no contempla una figura de suspensión tan amplia como la planteada por la solicitante;

4°.- Que, por otro lado, para el caso que una Entidad Acreditadora no mantenga las condiciones reglamentarias que dieron fundamento a su autorización y/o incumpla de algún modo la normativa vigente, ésta prevé que los organismos fiscalizadores, en sus respectivos ámbitos de competencias, instruyan de oficio o a petición de interesado el correspondiente procedimiento sumarial destinado a verificar las eventuales infracciones y a establecer las responsabilidades y sanciones consiguientes;

5°.- Que, en ese sentido, cabe recordar las prevenciones contenidas en la parte resolutive de la Resolución de Autorización de toda entidad Acreditadora;

Y TENIENDO PRESENTE las facultades que me confieren las normas legales y reglamentarias antes señaladas,

RESUELVO:

1° HA LUGAR a lo solicitado por la representante legal de "**HIGEA SALUD LIMITADA**" sólo en cuanto a su solicitud de excluirse de los futuros Procedimientos de Designación Aleatoria de Entidad Acreditadora; en consecuencia, **TÉNGASELA POR RENUNCIADA** de su derecho a participar en los futuros procedimientos de designación aleatoria de entidades acreditadoras que se ordenen por esta Intendencia para efectuarse hasta el día 31 de enero de 2015, inclusive, debiendo ser reincorporada al procedimiento inmediatamente posterior a esa fecha.

2° AGRÉGUESE por el Funcionario Registrador de esta Intendencia, una copia electrónica de la presente resolución en la inscripción que la Entidad Acreditadora "**HIGEA SALUD LIMITADA**" mantiene en el Registro Público de Entidades Acreditadoras.

3° NOTIFÍQUESE la presente resolución a la solicitante por carta certificada.

REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE



ENRIQUE AYARZA RAMÍREZ
INTENDENTE DE PRESTADORES DE SALUD (TP)
SUPERINTENDENCIA DE SALUD


BRH/CCG

- Representante Legal Entidad Acreditadora (enviar correo electrónico y notificar por carta certificada)
- Encargado Unidad de Admisibilidad y Autorización, IP
- Encargada Unidad de Fiscalización en Acreditación, IP
- Ing. Eduardo Javier Aedo, Funcionario Registrador, IP
- Abogado Camilo Corral Guerrero
- Archivo
- Oficina de Partes